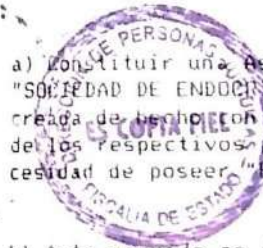




En San Miguel de Tucumán, el día 27 de Noviembre de 1995, se realiza a las 21:30 horas, en San Juan 674, la reunión de COMISION DIRECTIVA, para tratar la constitución de la SEN con personeria juridica.

Por exigencia de la Inspección Nacional de Personas Jurídicas, se autoriza la redacción de una nueva "acta fundacional" con fecha 30/11/95, lo que se transmite:

En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 30 días del mes de noviembre de 1995, en el domicilio de calle muñecas 2128 los abajo firmantes deciden por unanimidad lo siguiente:



a) Constituir una Asociación Civil, sin fines de lucro que se denominará "SOCIEDAD DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION DE TUCUMAN", sociedad esta que fue creada de hecho con fecha 22 de Abril de 1981 y que acredita documentación de los respectivos periodos en secretaria de la misma. Que atento a la necesidad de poseer "Personeria Juridica" se decide esta nueva constitución.

b) Acto seguido se decide fijar los objetivos de la misma los que a continuación se detallan:

- 1 - Poner el estudio y el perfeccionamiento de la Endocrinología, Metabolismo, Diabetes y Nutrición, vinculando y agrupando a los profesionales que se dedican a tal disciplina.
- 2 - Promover y estimular la investigación en estas ramas de la medicina.
- 3 - Facilitar la discusión de los trabajos y evaluar los mismos a los efectos de la carrera médica.
- 4 - Relacionarse con sociedades similares del país y extranjero.
- 5 - Sus fines son netamente científicos por lo tanto no se permiten discusiones que se aparten de ese objetivo.
- 6 - Proponer y auspiciar la realización de cursos, cursillos, jornadas, simposios, congresos en ambito regional y nacional.

c) Constituir la comisión directiva y distribuir los respectivos cargos los que a continuación se detallan:

DRA. CABRAL CLELIA	PRESIDENTE	LC 5.148.954	Muñecas	2128
DR. CARLOS FERNANDEZ	VICE-PRESIDENTE	LC 11.475.293	Italia	2970
DRA. ANGELA MARTIN	SECRETARIA	DNI 4.557.554	C.Alvarez	1882
DRA. ESTER MANZUR	PRO-SECRETARIA	DNI 10.659.023	Pje. Lope Vega	182

Handwritten signatures and initials, including 'Clelia Cabral' and 'Pase'.



DE PERSONAS JURIDICAS

MONICA NAMUR	TESORERA	DNI 14.465.739 Santiago 46
DRA. SILVIA ALVAREZ	PRO-TESORERA	DNI 12.734.203 Lamadrid 611
DR. LUIS GOMEZ LASALLE	VOCAL	DNI 11.476.164 P.de Villalba 1844
DR. EMILIO NADER	VOCAL	DNI 11.989.533 Buenos Aires 775
DRA. PAVESA INES C.	VOCAL SUP.	DNI 5.966.790 Congreso 1856
DRA. ZULEMA CHAILA	REV. CTAS	DNI 11.063.658 Monteagudo 372
DRA. JOSEFINA AVILA	REV. CTAS	DNI 10.556.129 Laprida 697

Handwritten signatures and initials, including "Monica Namur", "Silvia Alvarez", "Luis Gomez Lasalle", "Emilio Nader", "Ines Pavese", "Zulema Chaila", and "Josefina Avila".

COPIA FIEL
ESTADO
DE PERSONAS JURIDICAS

d) En este mismo acto se procede a determinar la fecha de cierre del ejercicio, la que será el primer miércoles de los meses de Marzo de cada año (6/3/96 - 6/3/97) y el tiempo de mandato de las autoridades las que entraron en sus funciones a partir del 6/3/95 al 6/3/97 por el periodo de 2 años.

e) Se deja establecido en este mismo acto, que la entidad es una asociación civil que no persigue fines de lucro y que en caso de disolución los bienes pasan al Colegio Médico del Tucumán.

f) En prueba de conformidad se firman los ejemplares.

PRESIDENTE	DRA. CLELIA CABRAL
VICE-PRESIDENTE	DR. CARLOS FERNANDEZ
SECRETARIA	DRA. ANGELA MARTIN
PRO-SECRETARIA	DRA. ESTER MANZUR
TESORERA	DRA. MONICA NAMUR
PRO-TESORERA	DRA. SILVIA ALVAREZ
VOCALES	DR. LUIS GOMEZ LASALLE
	DR. EMILIO NADER
VOCAL SUP.	DRA. CRISTINA PAVESA
REV. DE CTAS.	DRA. ZULEMA CHAILA
	DRA. JOSEFINA AVILA

Handwritten signatures for Clelia Cabral, Carlos Fernandez, Angela Martin, Ester Manzur, Monica Namur, Silvia Alvarez, Luis Gomez Lasalle, Emilio Nader, Cristina Pavese, Zulema Chaila, and Josefina Avila.

COPIA FIEL
ESTADO
DE PERSONAS JURIDICAS

TUCUMAN

DE PERSONAS JURIDICAS

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 2 de MAYO 1996

RESOLUCION Nº 126 /96-D.P.J.

VISTO: Lo solicitado a fojas 1 del expte. nº 3036/211-S-95 y agdos. por la ASOCIACION CIVIL: SOCIEDAD DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION DE TUCUMAN, con domicilio legal en sede del colegio Médico Tucumán, y



CONSIDERANDO;

Que mediante exptes. nºs. 4141/211-95 y 492/211-96 se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por Dirección de Personas Jurídicas;

Que la entidad tiene por finalidad lo previsto en su instrumento consatitutivo;

Que lo dictaminado por el Asesor Legal a fs. 1 vta. en el expte. nº 492/211-96;

Que conforme a las atribuciones conferidas por Ley Nº 5430 Y Dto. Reglamentario nº 217/14;

EL DIRECTOR DE
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Apruébase el Acta Constitutiva y Estatuto de la SOCIEDAD DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION DE TUCUMAN, obrante en fs. 2 a 12 del expte. nº 4141/211-95 y reconócese a la misma el carácter de persona jurídica quedando obligada a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales en vigor.-

ARTICULO 2.- Notifíquese, registrese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-




C.P.N. JUAN CARLOS ALFARO
DIRECTOR
DE PERSONAS JURIDICAS



Sociedad de Endocrinología y Nutrición de Tucumán
Filial de Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología

TITULO I: DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1 : El día 22 de abril de 1.981 en la Ciudad de San Miguel de Tucuman, declarase constituida una Sociedad Científica denominada "Sociedad de Endocrinología y Nutrición."

ARTICULO 2 : Esta Sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucuman, en la sede del Colegio Medico.

ARTICULO 3 : Las finalidades de esta Sociedad son:

- a) Promover el estudio y el perfeccionamiento de la Endocrinología, Metabolismo, Diabetes y Nutrición, vinculando y agrupando a los profesionales que se dedican a tal disciplina.
- b) Promover y estimular la investigación en estas ramas de la medicina.
- c) Facilitar la discusión de los trabajos y evaluar los mismos a los efectos de la carrera medica.
- d) Relacionarse con Sociedades similares del pais y del extranjero.
- e) Sus fines son netamente científicos por lo tanto no se permitirán discusiones que se aparten de ese objetivo.
- f) Proponer y auspiciar la realización de cursos, cursillos, jornadas, simposios, congresos en ambito regional y nacional.

ARTICULO 4 : El patrimonio de la Sociedad de Endocrinología y Nutrición de Tucuman estara formado:

- a) De las cuotas que abonan los miembros.
- b) De los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo.
- c) De lo producido por beneficios, rifas, festivales y otras entradas que procedan de cualquier otro concepto.

ARTICULO 5 : La Sociedad de Endocrinología y Nutrición de Tucuman subsistira siempre que exista un numero de socios no inferior a 10 (diez).

En caso de disolución todos los bienes, papeles, archivos pasaran al Colegio Medico de Tucuman que sera el depositario legal hasta que la Sociedad de Endocrinología y Nutrición de Tucuman pueda volver a constituirse de acuerdo a este articulo.

Dra. CLELIA CABRAL

MAT. 2022

ENDOCRINOLOGIA - DIABETIS

CUIT. 27-05.140 954-9 - JUB. 3 57 085



S
Sociedad de Endocrinología y Nutrición de Tucumán
Filial de Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología

TITULO II: DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 7 : Son miembros Titulares Fundadores.

- a) Todos los miembros que firmaron el Acta de Constitucion de la Sociedad en el termino de 15 dias.
- b) Tendran los mismos derechos y las mismas obligaciones que los Miembros Titulares, a excepcion por esta unica vez del inciso "e" Artículo 6 , para facilitar la formacion de la Sociedad.
- c) Recibirán un diploma que los acredita como tales.

ARTICULO 8 : SONREQUISITOS PARA SER MIEMBRO TITULAR.

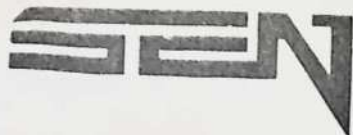
- a) Ser previamente miembro adscripto.
- b) Tener titulo de especialista expedido por un organismo reconocido o autorizado por el Colegio Medico o la Sociedad.
- c) Haber asistido por lo menos al 65 % como minimo de las reuniones cientificas de la Sociedad durante los anos que haya sido miembro adscripto, exceptuandose de esta exigencia los miembros adscriptos que se encuentran fuera de la provincia, sea en ejercicio profesional , beca o curso de perfeccionamiento.
- d) Ejercer regularmente actividades relacionadas con las Especialidades en forma institucional, y/o privada.
- e) Haber presentado 1 trabajo como miembro adscripto.
- f) Estar al dia en el pago de las cuotas sociales.
- g) Ser socio de Colegio Medico de Tucuman o entidad gremial representativa de su residencia.

ARTICULO 9 : SONREQUISITOS PARA SER MIEMBRO ADSCRIPTO.

- a) Ser presentado por dos Miembros Titulares, adjuntando la nomina y comprobantes correspondientes de sus Titulos, antecedentes y trabajos publicados.
- b) Tener 2 anos de antiguedad como minimo en tarea vinculadas a la Endocrinologia y/o Nutricion.
- c) Deberan presentar a la Comision Directiva una solicitud de inscripcion y certificado que acredite los puntos a) y b).



Clelia Cabral
Dra. CLELIA CABRAL
MAT. 2022
ENDOCRINOLOGIA - DIABETES
CUI. 27-05.140.954-9 - JUB. 3.257



6

Sociedad de Endocrinología y Nutrición de Tucumán
Filial de Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología

- d) En el termino de dos años a partir de su aceptacion debe presentar 1 trabajo científico aprobado por la Comision Directiva o reuniones científicas, en caso contrario pierde la condicion de miembro adscripto.

ARTICULO 10 : SON REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ADHERENTE.

- a) Ser previamente miembro adscripto.
- b) Ser profesional universitario no afiliado al Colegio Medico y que desarrolle tareas relacionadas con las Especialidades, en forma institucional y/o privada (Bioquimicas, Nutricionistas Dietistas).
- c) El miembro adherente tendra las mismas obligaciones que los miembros titulares.

ARTICULO 11 : SON REQUISITOS PARA SER MIEMBRO HONORARIO.

- a) Ser propuesto por la Comision Directiva o por 3 Miembros Titulares como minimo, y obtener la aprobacion por las dos terceras partes de los votos presentes de la Asamblea Anual Ordinaria o Extraordinaria citada a tal efecto.
- b) Ser o haber sido miembro de una Sociedad Científica debidamente reconocida y ser de destacada actuacion en estas Especialidades.
- c) Haber realizado un aporte encomiable a la Sociedad de Endocrinología de Tucuman.
- d) No tendra voto en la Asamblea, ni podra integrar la Comision Directiva.

ARTICULO 12 : SON REQUISITOS PARA SU MIEMBRO CORRESPONDIENTE.

- a) Aquellas personas que aunque no se dediquen preferentemente a la especialidad, hayan realizado investigaciones que contribuyan en forma significativa al progreso de la misma.
- b) Son Miembros Correspondientes extranjeros aquellas personalidades destacadas de la Especialidad que a juicio de la Sociedad merezcan tal distincion.

TITULO III: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 13 : Los Miembros Titulares, Adherentes y Adscriptos tendran las siguientes obligaciones:

Dr. CLELIA CABRAL
MAT. 2022
ENDOCRINOLOGIA - DIABETIS
C.U.T. 27-05-146 954-B - JUN. 3.17.2007



Sociedad de Endocrinología y Nutrición de Tucumán
Filial de Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología

- a) Concurrir regularmente a las Reuniones Cientificas debiendo asistir al 60% de ellas como minimo.
- b) Los miembros Titulares y Adscriptos deberan presentar un trabajo anual como minimo, segun las condiciones especificas en el articulo 8 de este Estatuto o en los establecidos en el articulo 9 .

ARTICULO 14 : La Comision Directiva esta autorizada para suspender de su condic. de miembro a quien no cumpla con estas obligaciones, pudiendo proponer la separacion del Miembro de la Sociedad a la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 15 : La concurrencia al 60% de las Reuniones Cientificas no es obligatoria para aquellos Miembros que se encuentren fuera de la provincia por circunstancias del Ejercicio Profesional, Becas o Cursos de perfeccionamiento o por otras causas que sean justificadas a criterio de la Comision Directiva.

ARTICULO 16 : Los Miembros Titulares Adherentes y Adscriptos pagaran una cuota mensual cuyo monto sera establecido por la Asamblea Ordinaria a proposicion de la Comision Directiva. Cualquier Miembro Titular, Adherente o Adscripto que este atrasado tres meses en el pago de sus cuotas habiendo sido debidamente notificado por el Tesorero, quedara automaticamente separado de la Sociedad.

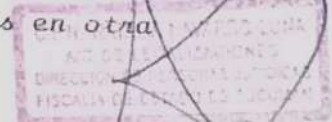
TITULO IV: ACEPTACION DE MIEMBROS.

ARTICULO 17 : En la Asamblea General Ordinaria el secretario de la Comision Directiva informara sobre los candidatos a Miembros Titulares, Adherentes y Adscriptos que hayan reunido las condiciones exigidas en los Arts. 8, 9, 10 de estos Estatutos, los cuales automaticamente seran incorporados a las Categorias correspondientes.

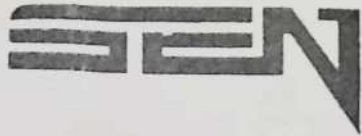
TITULO V: DE LOS TRABAJOS CIENTIFICOS.

ARTICULO 18 : Los trabajos de los candidatos a Miembros Titulares, Adherentes y Adscriptos deberan reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberan ser originales sin que hayan sido presentados en otra oportunidad.
- b) Deberan referirse a temas especificos.



Celia Cabral
Dra. CLELIA CABRAL
MAT. 2022
ENDOCRINOLOGIA - DIABETES
CUI. 27-05.148.054-9 - JUN. 2



8

Sociedad de Endocrinología y Nutrición de Tucumán
Filial de Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología

- c) Serán validas las actualizaciones sobre temas de la especialidad y trabajos de casuística.
- d) Deberan ser presentados personalmente.
- e) Deberan ser aprobados previamente a su presentación por la Comisión Directiva.
- f) En caso de que el trabajo sea rechazado por la Comisión Directiva el autor podrá apelar al Tribunal de trabajos científicos, el cual sera designado por la Comisión Directiva y esta es constituido por Miembros Titulares que no forman parte de la Comisión Directiva, durando un año en sus funciones. Cada disertante debera presentar 2 copias del trabajo presentado en Secretaria.

ARTICULO 19 : El trabajo obligatorio por año de los Miembros Titulares debera ser original y no haber sido presentado en otras oportunidades. Ser presentados personalmente. Para ser conceptuado como valido debera ser aprobado por la Comisión Directiva previamente a su presentación.

ARTICULO 20 : Tendran validez los trabajos presentados en reuniones científicas de la Sociedad, en reuniones conjuntas con otras Sociedades, en Jornadas o en Congresos organizados por las Federaciones Nacionales. Todos estaran sujetos a la aprobación de la Comisión Directiva.

TITULO VI: SEPARACION DE MIEMBROS.

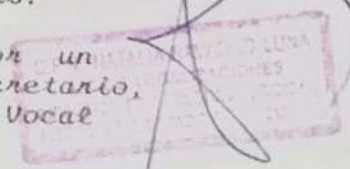
ARTICULO 21 : Si en cualquier momento la Comisión Directiva estima que los intereses de la Sociedad requiere la separacion de un miembro, sometera la cuestion a una Asamblea Extraordinaria. Para la separacion se requiere como minimo dos tercios del total de voto de los presentes.

TITULO VII: ORGANIZACION.

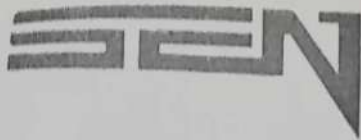
ARTICULO 22 : El gobierno de la Sociedad reside en la Asamblea, en la Comisión Directiva y en la Comisión Revisora de Cuentas.

ARTICULO 23 : La Comisión Directiva estara formada por un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, dos Vocales Titulares y un Vocal Suplente.

ARTICULO 24 : La Comisión Revisora de Cuentas estara formada por dos Miembros Titulares y un Suplente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Dra. CLELIA CABRAL
MAT 2022
ENDOCRINOLOGIA, DIABETES
CUI-27-06-148.954-2 - JUL 2022



9

Sociedad de Endocrinología y Nutrición de Tucumán
Filial de Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología

ARTICULO 25 : Para ser Miembro de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se requiere ser miembro Titular.

ARTICULO 26 : Los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria por votación secreta, por simple mayoría de votos a los presentes.

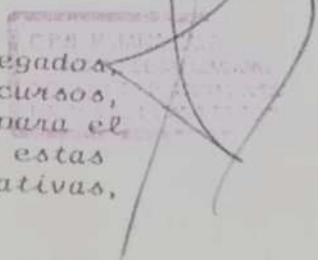
ARTICULO 27 : El Presidente durara dos años en sus funciones. Los restantes miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, también duraran dos y serán renovados totalmente. Las vacantes serán llenadas en la Asamblea General Ordinaria. En caso de vacantes producidas por otras causas la Asamblea elegirá el reemplazante para completar el periodo. En caso de producirse más de una vacante, la Comisión Directiva citará a Asamblea Extraordinaria dentro de los días de producirse estas para designar los reemplazantes. En caso de ausencia temporaria del Presidente este será reemplazado interinamente por el Vice Presidente.

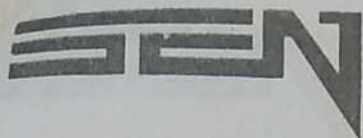
ARTICULO 28 : La Comisión Directiva rige la Sociedad siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Establecer el reglamento de la Comisión Directiva.
- b) Programar las actividades científicas de cada año de la Sociedad.
- c) Resolver sobre participación de la Sociedad en cursos, cursillos, jornadas, congresos, etc. del país o del extranjero.
- d) Organizar cursos, cursillos, congresos, etc.
- e) Juzgar los trabajos científicos.
- f) Nombrar el tribunal de trabajos científicos.
- g) Realizar todo tipo de actividad que contribuya al progreso de la Sociedad.
- h) Cobrar las cuotas sociales.
- i) Disponer de los fondos de sociedad para adquisición de cualquier tipo de material científico, gastos de Delegados, compras de libros o revistas médicas, organización de cursos, cursillos, jornadas o congresos, compras de elementos para el mejor desenvolvimiento de la Comisión Directiva. Todas estas atribuciones señaladas son comunicativas pero no limitativas, con aprobación de la Asamblea.

ARTICULO 29 : El presidente tendrá a su cargo la Dirección de la

Dra. CLELIA CABRAL
MAT. 2022
ENDOCRINOLOGIA - DIABETES
CITE. 27-00.145 804-8 - JUN. 3





10

Sociedad de Endocrinología y Nutrición de Tucumán
Filial de Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología

Comision Directiva y representara oficialmente a la Sociedad dentro y fuera de la provincia.

No podra contraer compromiso sin la aprobacion de la Comision y/o de la Asamblea.

En las reuniones cientificas establecera el orden de exposicion de los miembros que presenten comunicaciones, dirigira la discusion y pondra a votacion las proposiciones proclamando las decisiones.

ARTICULO 30 : El Vicepresidente colaborara con el presidente en sus tareas y lo reemplazara en caso de ausencia o renuncia con las mismas obligaciones atribuidas al Presidente.

ARTICULO 31 : Atribuciones del Secretario :

- a) Preparara el orden del dia de cada seccion.
- b) Refrenda de la correspondencia y firma de las citaciones.
- c) Recibe la correspondencia dirigida a la Sociedad.
- d) Prepara anualmente la memoria.
- e) Esta encargado de la redaccion y lectura de las actas, tanto de las secciones de Comision Directiva como de la Asamblea.

ARTICULO 32 : El prosecretario colaborara con el Secretario en sus tareas y lo reemplazara en caso de ausencia o renuncia.

ARTICULO 33 : Atribucion es del Tesorero.

a) Tiene a su cargo el movimiento economico de la Sociedad llevando los libros de caja.

b) Prepara anualmente el balance.

c) Ningun orden de pago sera valido sin la firma del Presidente y Tesorero.

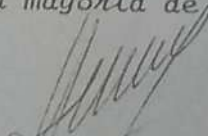
ARTICULO 34 : El Protesorero colaborara con el Tesorero en sus tareas y lo reemplazara en caso de ausencia o renuncia.

ARTICULO 35 : Atribuciones de los Vocales.

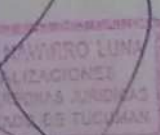
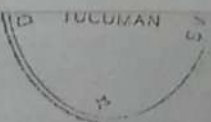
los Vocales concurriran con su voz y voto a las reuniones de Comision Directiva, reemplazaran de acuerdo a su orden a los demas miembros en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento y presidiran las sesiones por falta del presidente o Vicepresidente.

ARTICULO 36 : La Comision Directiva se reunira las veces que fuera necesario y por lo menos cuatro veces al ano en su sede citada por el Presidente o el Secretario o a pedido de tres miembros como minimo. Se celebrara validamente con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros.

Se requiere el voto de la mayoria de los presentes para la Resolucion que se dicte.


Dr. CLELIA CABRAL
MAT. 2922
ENDOCRINOLOGIA - DIABETES
OUI. 27-05.145.054-9 - JUB.

DE PERSONAS JURIDICAS





Sociedad de Endocrinología y Nutrición de Tucumán
Filial de Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología

ARTICULO 37 : La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Vigilancia y control de la gestión financiera y económica.
- b) Examinar los libros y documentación respectiva por lo menos cada tres meses, informando a la Comisión Directiva sobre cualquier irregularidad que se observara.
- c) Asistir con fines consultivos a las reuniones de la Comisión Directiva.
- d) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y Balance presentado por la Comisión Directiva.
- e) Convocar a Asamblea Ordinaria si omitiera hacerlo la Comisión Directiva y solicitar Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario.

TITULO VIII: DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 38 : La Asamblea General Ordinaria se realizará todos los años en el mes de marzo, debiendo presentarse en la misma, la Memoria y el Balance de la Comisión Directiva, además de los puntos propuestos por la misma que deberán figurar en el orden del día. En ese acto se elegirá a los Miembros de la Comisión Directiva que caducaron en su período, y los Miembros de la Comisión Revisora de cuentas cuando venciera su mandato.

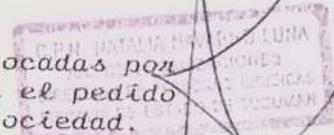
ARTICULO 39 : Las Asambleas serán convocadas con cinco días de anticipación como mínimo, con amplia difusión. El cierre del Ejercicio Financiero se lo fija el 28 de febrero de cada año.

ARTICULO 40 : Exclusivamente los miembros Titulares tendrán voto en la Asamblea. Los miembros adscriptos y adherentes solo tendrán voz.

ARTICULO 41 : Para sesionar la Asamblea se requerirá la presencia de la mitad más uno de los Miembros con derecho a votar. En caso de no haber dicha asistencia la Asamblea se reunirá media hora más tarde sesionando con el número de socios presentes.

ARTICULO 42 : Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva cuando lo crea conveniente o ante el pedido por escrito de una quinta parte de los miembros de la Sociedad.

ARTICULO 43 : Las Asambleas Extraordinarias serán citadas con 5 (cinco) días de anticipación como mínimo con amplia difusión.



Clelia Cabral
Dra. CLELIA CABRAL
MAT. 2022
ENDOCRINOLOGIA - DIABETES

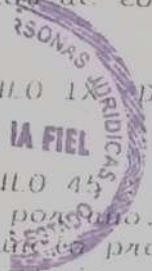
DE PERSONAS JURIDICAS



12

Sociedad de Endocrinología y Nutrición de Tucumán
Filial de Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología

ARTICULO 44 : Para la reforma de los Estatutos la Comisión Directiva hará figurar el proyecto de la reforma en el orden del día de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. Para poder reformar el estatuto se requiere dos tercios del total de votos de los presentes.



ARTICULO 45 DE LAS REUNIONES CIENTIFICAS.

ARTICULO 45 : Se hará por lo menos cuatro (4) reuniones científicas por año. La Secretaria comunicara con 20 días de anticipación el anuncio preliminar de cada reunión y el programa completo de los trabajos a presentarse.

ARTICULO 46 : Por la presentación y aprobación de los trabajos es requisito indispensable el envío del trabajo completo por lo menos diez (10) días antes de la reunión científica. En caso de trabajos presentados en Congresos, jornadas o reuniones conjuntas, para su aprobación, el trabajo completo deberá ser entregado a la Comisión Directiva.

ARTICULO 47 : La Sociedad deberá informar al Consejo Coordinador de Actividades Científicas del Colegio Médico de Tucumán el plan que desarrollara durante el año.

[Signature]
Dra. ANGELA MARTIN DE OREVEDO
SECRETARIA

[Signature]
Dra. CLELIA OABRAL
PRESIDENTE

El Funcionario que suscribe, de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán certifica que este instrumento es copia de su original y que este acto ha tenido a la vista y en virtud de la Ley N° 4902 del 25/08/1978 con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la provincia de Tucumán.
San Salvador de Tucumán, a los 18 días del mes de Junio de 2015.

[Signature]
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
FISCALÍA LEGAL DE TUCUMÁN

